



## NOTA DE VALORES

# PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS 2023 SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A.

**SALDO VIVO MÁXIMO = 5.000.000.000 EUROS**

La presente nota de valores (la "**Nota de Valores**"), elaborada conforme al Anexo 15 del Reglamento Delegado (CE) nº 2019/980 de la Comisión de 14 de marzo de 2019 para valores no participativos de tipo mayorista, ha sido inscrita en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**") con fecha 16 de noviembre de 2023, y es solo una parte de un folleto de base (el "**Folleto de Base**") que se complementa, en todo caso, con el documento de registro de Santander Consumer Finance, S.A., elaborado conforme al Anexo 7 del Reglamento Delegado (CE) nº 2019/980 de la Comisión de 14 de marzo de 2019 para valores no participativos de tipo mayorista, y aprobado por la CNMV con fecha 16 de noviembre de 2023 (el "**Documento de Registro**") y, en su caso, con las condiciones finales (las "**Condiciones Finales**"). El Documento de Registro y la Nota de Valores inscritos, junto con los suplementos y las Condiciones Finales que durante la vigencia del mismo se inscriban en los registros oficiales de la CNMV, podrán consultarse a través de la página web del Emisor ([www.santanderconsumer.com](http://www.santanderconsumer.com))<sup>(\*)</sup> y en la página web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).

Las Condiciones Finales se elaborarán en caso de emisiones de pagarés con vencimiento igual o superior a doce meses.

La Nota de Valores tendrá una validez de doce meses a partir de la fecha de aprobación de la Nota de Valores y por tanto vencerá el día 16 de noviembre de 2024.

La obligación de incorporar un suplemento a los folletos en caso de nuevos factores significativos, errores materiales o inexactitudes graves no se aplicará en caso de que el Folleto de Base ya no sea válido.

(\*) Esta declaración aplicará a todas las referencias a sitios web contenidas en la presente Nota de Valores: toda la información contenida en los sitios web citados en la presente Nota de Valores, no forma parte de la Nota de Valores y no ha sido examinada o aprobada por la autoridad competente.

## ÍNDICE

<b>I.</b>	<b>DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA</b> .....	1
<b>II.</b>	<b>FACTORES DE RIESGO</b> .....	2
<b>III.</b>	<b>NOTA DE VALORES</b> .....	4
1.	PERSONAS RESPONSABLES, INFORMACIÓN SOBRE TERCEROS, INFORMES DE EXPERTOS Y APROBACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE .....	4
1.1.	Identificación de las personas responsables de la información .....	4
1.2.	Declaración de las personas responsables de la nota de valores .....	4
1.3.	Declaraciones o informes atribuidos a personas en calidad de experto .....	4
1.4.	Declaración sobre la información que proceda de un tercero .....	4
1.5.	Declaración sobre la aprobación de la nota de valores por parte de la autoridad competente .....	4
2.	FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES .....	4
3.	INFORMACIÓN ESENCIAL .....	5
3.1.	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión .....	5
3.2.	Uso que se dará a los ingresos e importe neto estimado de los mismos .....	5
4.	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE .....	5
4.1.	Importe total de los valores que se admiten a cotización .....	5
4.2.	a) Descripción del tipo y la clase de valores admitidos a cotización .....	5
4.2.	b) Número internacional de identificación del valor (ISIN) .....	6
4.3.	Legislación según la cual se han creado los valores .....	6
4.4.	Representación de los valores .....	6
4.5.	Moneda de emisión de los valores .....	6
4.6.	Prelación relativa de los valores dentro de la estructura del capital del Emisor en caso de insolvencia, incluida, en su caso, información sobre el nivel de subordinación de los valores y la incidencia potencial sobre la inversión en caso de resolución con arreglo a la Directiva 2014/59/UE .....	6
4.7.	Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de tales derechos y procedimiento para el ejercicio de los mismos .....	7
4.8.	Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses .....	7

4.9.	Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización del préstamo, incluidos los procedimientos de reembolso. ....	11
4.10.	Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo.....	12
4.11.	Representación de los tenedores de los valores de deuda, incluyendo una identificación de la organización que representa a los inversores y las disposiciones que se aplican a esa representación. Indicación del sitio web en el que los inversores pueden consultar gratuitamente los contratos relativos a estas formas de representación.....	12
4.12.	Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores .....	13
4.13.	Fecha de emisión de los valores .....	13
4.14.	Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores .....	15
4.15	Si son distintos del Emisor, identidad y datos de contacto del oferente de los valores y/o de la persona que solicite la admisión a cotización, incluido el identificador de entidad jurídica (LEI) cuando el oferente tenga personalidad jurídica .....	15
5.	ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y MODALIDADES DE NEGOCIACIÓN .....	15
5.1.	a) Mercado regulado en el que cotizarán los valores y para el que se haya publicado un folleto y b) fechas más tempranas en las que los valores se admitirán a cotización .....	15
5.2.	Nombre y dirección del agente de pagos y de las entidades depositarias en cada país	16
6.	GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN .....	16
6.1	Estimación de todos los gastos relacionados con la admisión a cotización .....	16
7.	INFORMACIÓN ADICIONAL .....	17
7.1.	Si en la nota de valores se menciona a los consejeros, declaración de la calidad en que han actuado los consejeros .....	17
7.2.	Indicación de otra información de la nota de valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y de si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo .....	17
7.3.	Calificaciones crediticias asignadas a los valores a petición o con la cooperación del Emisor en el proceso de calificación. Breve explicación del significado de las calificaciones si ha sido publicado previamente por la entidad calificadora .....	17
<b>ANEXO.</b>	<b>Modelo de condiciones finales del programa de emisión de pagarés.....</b>	<b>18</b>

## **I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA**

La presente Nota de Valores forma parte de un programa continuado de emisión de pagarés dirigidos a inversores cualificados, denominados en euros, emitidos al descuento, a plazos entre 3 y 731 días naturales (2 años y un día), tipo de interés fijo, con valor unitario de 100.000 euros, representados mediante anotaciones en cuenta en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal ("**IBERCLEAR**") y admitidos a negociación en el AIAF Mercado de Renta Fija (el "**Programa**"). El programa tiene una validez de un año y un límite máximo de saldo vivo en cada momento de 5.000.000.000 de euros (en adelante, el "**Programa de Pagarés**" o "**Programa**").

## **II. FACTORES DE RIESGO**

Los principales riesgos que afectan a los valores que se emiten al amparo del Folleto de Base son los siguientes:

### ***Riesgo de obtener rentabilidades negativas***

En conexión con el riesgo de mercado que se describe más adelante, existe la posibilidad de que el rendimiento de los pagarés sea negativo, tanto en el momento de la emisión como a lo largo de la vida del pagaré hasta su vencimiento o amortización.

En función del nivel de tipos de interés, en ocasiones Santander Consumer Finance (el "**Emisor**", el "**Grupo**" o "**SCF**") podrá emitir los pagarés por un precio de suscripción sobre la par, y por tanto, superior al precio de amortización. En tal situación, el inversor no recobrará a vencimiento el total del importe invertido, sino sólo el valor nominal, asumiendo una rentabilidad negativa, que puede ocasionar una pérdida.

### ***Riesgo de crédito***

Hace referencia al riesgo de que el Emisor no pueda hacer frente al reembolso del principal o de que se produzca un retraso en el mismo. El criterio fundamental empleado para evaluar la solvencia de un Emisor, suele ser la capacidad que éste tiene para generar beneficios en el futuro y, en consecuencia, la capacidad de afrontar sus compromisos de pago.

El riesgo de que el Emisor no pueda hacer frente al reembolso del principal puede verse incrementado por el deterioro de la calidad crediticia en relación a los activos del Emisor (véase información añ respecto en "*Riesgo de Crédito*" del apartado "*Factores de Riesgo del Emisor*" del Documento de Registro).

Los pagarés que se emitan al amparo del presente Programa están garantizados por la responsabilidad patrimonial universal del Emisor. Los pagarés que se emitan al amparo del presente Programa no estarán garantizados por garantías reales de terceros ni se encontrarán bajo la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos.

### ***Riesgo de absorción de pérdidas***

Con fecha 20 de junio de 2015, entró en vigor la Ley 11/2015 de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión (la "**Ley 11/2015**") a los efectos de transponer en España la Directiva 2014/59/UE sobre Reestructuración y Resolución Bancaria (la "**BRRD**").

Este cuerpo normativo dota a las autoridades competentes de resolución de una serie de herramientas para resolver entidades con problemas de solvencia o de viabilidad. La BRRD contempla que las autoridades de resolución tendrán la facultad, entre otras, de depreciar las deudas de los acreedores no garantizados de una entidad no viable y convertir la deuda no garantizada en capital, lo que podría incluir a los pagarés, con sujeción a determinados parámetros entre los que se encuentran los que tengan un vencimiento superior a 7 días. La determinación de si una entidad es o no viable puede depender de una serie de factores que pueden escapar al control de dicha entidad. El ejercicio de cualquiera de dichas facultades o su mera sugerencia podría conllevar un perjuicio significativo para el valor de los pagarés y los titulares de los pagarés podrían, entre otras consecuencias, ver reducido el valor nominal de sus pagarés o sufrir la conversión de los mismos en instrumentos de capital. En tales casos, los inversores podrían perder, total o parcialmente, el importe invertido.

### ***Riesgo de mercado***

Es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales de mercado frente a las de la inversión. Las emisiones de valores de renta fija con rendimiento implícito están sometidas a posibles fluctuaciones en el nivel de los tipos de interés y de la duración de la inversión.

Ante una subida en el nivel de tipos de interés en el mercado, el valor de mercado de los pagarés puede ser menor y, viceversa, ante bajadas en el nivel de los tipos de interés en el mercado, el valor de mercado de los pagarés puede aumentar. Con carácter general, cuanto mayor sea el periodo de tiempo hasta el vencimiento de los pagarés, mayor será la volatilidad sobre el valor del instrumento.

Además, los pagarés emitidos, una vez admitidos a cotización en el AIAF Mercado de Renta Fija, es posible que sean negociados a tipos de interés distintos del precio de emisión inicial, al alza o a la baja, dependiendo de los tipos de interés vigentes en los mercados financieros y de las condiciones económicas generales.

### ***Riesgo derivado del impacto de la inflación***

Ante las expectativas de un mercado inflacionista y una política monetaria restrictiva, esto es, de expectativas de incrementos de tipos de interés, los valores de renta fija (como los pagarés) se podrían ver especialmente afectados.

Las rentabilidades que ofrecen las inversiones en valores de renta fija podrían oscilar en mercado para incorporar los niveles de inflación esperados y tales oscilaciones podrían alterar el valor de mercado de la renta fija. Por tanto, las expectativas de incremento de las cifras futuras de inflación podrían hacer que los inversores exigieran mayores rentabilidades para sus inversiones en renta fija y, a su vez, podría conllevar bajadas en los precios de los valores de renta fija en circulación, lo que podría generar pérdidas a los inversores que vendiesen sus valores antes de vencimiento.

### ***Riesgo de liquidez***

Es el riesgo de que los operadores del mercado no encuentren contrapartida para los valores. Aunque el Emisor tiene previsto solicitar la admisión a negociación de todos los valores que se emitan al amparo del presente Programa en AIAF Mercado de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en dicho mercado.

El Emisor no ha suscrito ningún contrato de liquidez, por lo que no hay ninguna entidad obligada a cotizar precios de compra o venta. En consecuencia, los inversores podrían no encontrar contrapartida para los valores.

### **III. NOTA DE VALORES**

#### **1. PERSONAS RESPONSABLES, INFORMACIÓN SOBRE TERCEROS, INFORMES DE EXPERTOS Y APROBACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE**

##### **1.1. Identificación de las personas responsables de la información**

SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A., con domicilio social en Ciudad Financiera Grupo Santander, Avenida Cantabria, S/N, 28660, Boadilla del Monte, Madrid , y debidamente representada por don Álvaro Soler en su calidad de Director de Tesorería y en virtud del acuerdo de la Comisión Ejecutiva de Santander Consumer Finance de fecha 18 de octubre de 2023, asume la responsabilidad de la información que figura en la presente Nota de Valores.

##### **1.2. Declaración de las personas responsables de la nota de valores**

SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A. declara que, según su conocimiento, la información contenida en la presente Nota de Valores es conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

##### **1.3. Declaraciones o informes atribuidos a personas en calidad de experto**

En la presente Nota de Valores no se incluyen declaraciones o informes atribuidos a persona alguna en calidad de experto.

##### **1.4. Declaración sobre la información que proceda de un tercero**

En la presente Nota de Valores no se incluye información de terceros.

##### **1.5. Declaración sobre la aprobación de la nota de valores por parte de la autoridad competente**

Se deja constancia de que:

- La presente Nota de Valores ha sido aprobada por la CNMV en su condición de autoridad competente española conforme al Reglamento (UE) 2017/1129.
- La CNMV solo aprueba la presente Nota de Valores en cuanto alcanza los niveles de exhaustividad, coherencia e inteligibilidad exigidos por el Reglamento (UE) 2017/1129.
- Dicha aprobación no debe considerarse como un refrendo del Emisor al que se refiere la presente Nota de Valores.
- Los inversores deben evaluar por sí mismos la idoneidad de la inversión en dichos valores.

#### **2. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES**

Los factores de riesgo que pueden afectar a los pagarés que se emitan al amparo del Programa están detallados en la sección II “*Factores de Riesgo*” de la presente Nota de Valores.

### **3. INFORMACIÓN ESENCIAL**

#### **3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión**

No existe ningún conflicto de intereses por parte del Emisor ni por parte de la entidad colocadora, que en la fecha de la presente Nota de Valores es únicamente Banco Santander, S.A. ("**Banco Santander**"), salvo el conflicto que para Banco Santander pueda tener el fijar unas condiciones distintas en la colocación de los pagarés con respecto a las condiciones de los pagarés emitidos por ella misma en su propio programa de pagarés. No existe ningún acuerdo o contrato entre el Emisor y Banco Santander que limite los márgenes que ésta puede establecer.

Banco Santander es titular de forma directa e indirecta del 100% del capital social del Emisor.

Las entidades colocadoras podrán, en cualquier momento, adquirir pagarés que se emitan al amparo del Folleto de Base.

#### **3.2. Uso que se dará a los ingresos e importe neto estimado de los mismos**

Los fondos provenientes de las emisiones que se hagan al amparo del presente Programa se destinarán a atender las necesidades de tesorería del Emisor.

Dado que es un programa continuo de emisión, no es posible determinar con anterioridad el importe emitido en cada momento. El importe máximo será 5.000.000.000 de euros.

### **4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE**

#### **4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización**

El Folleto de Base se formaliza con el objeto de proceder a sucesivas emisiones de pagarés de empresa que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco del Programa, por un saldo vivo nominal máximo en cada momento de 5.000.000.000 de euros, denominado "Programa de Emisión de Pagarés 2023 Santander Consumer".

#### **4.2. a) Descripción del tipo y la clase de valores admitidos a cotización**

Los pagarés son valores de renta fija simple que representan una deuda para el Emisor. Podrán emitirse al descuento, a la par o por encima de la par, no devengan intereses y son reembolsables por su valor nominal al vencimiento.

Los pagarés tienen un valor unitario de 100.000 euros. El importe mínimo de suscripción y venta de los mismos será de 100.000 euros nominales.

En el supuesto de que los pagarés que se emitan al amparo del presente Programa tengan un plazo de amortización igual o superior a 365 días, el número de valores emitidos en cada emisión se especificará en las Condiciones Finales de dicha emisión (ver modelo de Condiciones Finales en el Anexo) que se depositarán ante la CNMV, incluyendo aquellos aspectos no fijados en el Folleto de Base, y que se conozcan y fijen en el momento de la emisión. Dichas Condiciones Finales se publicarán tanto en la página web del Emisor ([www.santanderconsumer.com/informacion-inversor/emisiones/?lang=es](http://www.santanderconsumer.com/informacion-inversor/emisiones/?lang=es)) como en la página web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).

#### **4.2. b) Número internacional de identificación del valor (ISIN)**

A cada emisión le será asignado un código ISIN, que coincidirá en aquellos valores que tengan la misma fecha de vencimiento.

#### **4.3. Legislación según la cual se han creado los valores**

A los valores emitidos al amparo del presente Programa les será de aplicación lo dispuesto en la presente Nota de Valores, así como las disposiciones legales vigentes aplicables a la emisión de pagarés de empresa por sociedades anónimas y entidades de crédito.

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Emisor o a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la "**Ley de los Mercados de Valores**") y con el resto de normativa de desarrollo vigente.

La presente Nota de Valores se ha elaborado conforme al Anexo 15 del Reglamento Delegado (CE) 2019/980 de la Comisión Europea, de 14 de marzo de 2019.

#### **4.4. Representación de los valores**

Los pagarés emitidos al amparo del Folleto de Base estarán registrados y representados mediante anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro contable será IBERCLEAR, con domicilio en Plaza de la Lealtad 1, 28014 Madrid.

#### **4.5. Moneda de emisión de los valores**

Todos los valores que se emitan al amparo del presente Programa estarán denominados en euros.

#### **4.6. Prelación relativa de los valores dentro de la estructura del capital del Emisor en caso de insolvencia, incluida, en su caso, información sobre el nivel de subordinación de los valores y la incidencia potencial sobre la inversión en caso de resolución con arreglo a la Directiva 2014/59/UE**

Los pagarés emitidos al amparo del presente Programa no tendrán garantías reales ni de terceros y, a diferencia de los depósitos, no están garantizados por el Fondo de Garantía de Depósitos. El principal y los intereses de los valores estarán garantizados por el total del patrimonio de Santander Consumer.

Los inversores se sitúan a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga Santander Consumer y, salvo que los créditos de los inversores puedan considerarse subordinados conforme al artículo 281 del texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo (la "**Ley Concursal**") (por ejemplo, en caso de que el inversor sea una persona especialmente relacionada con Santander Consumer Finance en los términos establecidos en la ley), al mismo nivel que sus acreedores ordinarios (salvo por sus acreedores titulares de créditos ordinarios no preferentes según se definen en la Disposición Adicional 14 de la Ley 11/2015 y de otros créditos que en caso de concurso sean *pari passu* con los créditos ordinarios no preferentes) conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por el Real Decreto legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, y teniendo en cuenta la referida Disposición Adicional 14

de la Ley 11/2015. En caso de concurso del Emisor (y salvo que los créditos de los inversores puedan considerarse subordinados conforme al artículo 281 de la Ley Concursal), los inversores se situarán en un rango de prelación *senior* o superior con respecto de aquellos acreedores titulares de créditos ordinarios no preferentes.

Asimismo, con fecha 20 de junio de 2015, entró en vigor la Ley 11/2015, cuyos efectos podrían tener impacto en las características de los pagarés (excepto aquellos con vencimiento inicial inferior a siete días) que se emitan al amparo del Folleto de Base. En particular, podría imponerse por parte de la autoridad de resolución en determinados supuestos (i) la asunción de pérdidas a los pagarés mediante la reducción de su valor nominal o (ii) la conversión de estos en instrumentos de capital. En tales casos, los inversores podrían perder total o parcialmente el importe invertido.

#### **4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de tales derechos y procedimiento para el ejercicio de los mismos**

Conforme a la legislación vigente, los valores detallados en el presente Programa carecerán, para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Santander Consumer.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los pagarés serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan, y que se recogen en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

#### *Información adicional sobre diferencias entre los pagarés y los depósitos bancarios en términos de rentabilidad, riesgo y liquidez*

Los pagarés son un producto diferente del depósito bancario. La rentabilidad implícita de los pagarés se determina por la diferencia entre el precio de amortización o enajenación y de suscripción o adquisición. Sin embargo, la rentabilidad de los depósitos bancarios viene determinada por el tipo de interés pagadero sobre el importe nominal del depósito al plazo acordado. El Emisor establece los tipos de remuneración atendiendo a parámetros tales como condiciones de mercado, entorno regulatorio, política comercial y otros, por lo que pueden modificarse en cualquier momento, incluso intradía.

En términos de riesgo, los pagarés están garantizados por la solvencia del Emisor, mientras que los depósitos cuentan, además, con la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito.

En términos de liquidez, la asociada a los pagarés depende de la negociación en el mercado secundario. La liquidez de los depósitos, sin embargo, no está condicionada a que se encuentre una contrapartida, sino que, en función de las condiciones del depósito, la proporciona directamente la entidad de crédito depositaria.

#### **4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses**

##### **a) Tipo de interés nominal**

El tipo de interés nominal será el pactado por las partes en el momento de la formalización.

Los pagarés a emitir son valores con rendimiento implícito positivo, nulo o negativo, de forma que su rentabilidad (positiva, nula o negativa) viene determinada por la diferencia

entre el precio de suscripción o adquisición y el de amortización o enajenación, no dando derecho al cobro de cupones periódicos.

El tipo de interés nominal consistirá en un porcentaje anual, calculado de acuerdo con las siguientes fórmulas:

i) Para plazos de vencimiento inferior o igual a 365 días:

$$I = \frac{(N - E) \times \text{base}}{E \times d}$$

ii) Para plazos de vencimiento superior a 365 días:

$$I = \left| \frac{N}{E} \right| \left| \frac{\text{base}}{d} - 1 \right|$$

Siendo para ambas fórmulas:

- I = Tipo de interés nominal anual en tanto por uno
- N = Importe nominal del pagaré
- E = Importe efectivo del pagaré
- d = Número de días comprendidos entre la fecha de emisión y el vencimiento (excluido)
- Base = 365 días

Los pagarés son valores con una rentabilidad implícita, por lo que en caso de suscribirse a un precio superior al de amortización, en la fecha de vencimiento se produciría un rendimiento negativo para el inversor. El importe nominal unitario de los mismos será de 100.000 euros. El precio efectivo de emisión será el que resulte en función del tipo de interés que se aplique y del plazo de vencimiento de cada pagaré.

El precio efectivo de emisión se determinará para cada valor que se emita, de acuerdo con las siguientes fórmulas:

i) Para plazos de vencimiento inferior o igual a 365 días:

$$E = \frac{N}{1 + [(i \times d) / \text{base}]}$$

Esta fórmula también será aplicable para los años bisiestos.

ii) Para plazos de vencimiento superior a 365 días:

$$E = \frac{N}{(1 + i)^{(d / \text{base})}}$$

Siendo para ambas fórmulas:

- E = Importe efectivo del pagaré
- N = Importe nominal del pagaré
- i = Tipo de interés nominal anual expresado en tanto por uno

d = Número de días comprendidos entre la fecha de emisión y el vencimiento (excluido)  
 Base = 365 días

La operativa de cálculo se realizará con tres decimales, redondeando el importe total a céntimos de euro.

A continuación, se presenta el cuadro “*Valor efectivo de un pagaré de 100.000 euros nominales*”. Este cuadro facilita diversos ejemplos del importe efectivo que tiene que pagar un inversor (precio de suscripción) para suscribir un pagaré de 100.000 euros de valor nominal, en función del tipo de interés y del plazo de vencimiento. Las fórmulas utilizadas para los cálculos son las recogidas en este capítulo.

	para	3	DIAS	para	90	DIAS	para	180	DIAS
TIPO	PRECIO			PRECIO			PRECIO		
NOMINAL	SUSCRIPC	TIR/TAE	+15	SUSCRIPC	TIR/TAE	+15	SUSCRIPC	TIR/TAE	+15
1,000%	99.991,78	1,005%	-41,07	99.754,03	1,004%	-40,88	99.509,27	1,003%	-40,68
1,250%	99.989,73	1,258%	-51,33	99.692,73	1,256%	-51,03	99.387,34	1,254%	-50,72
1,500%	99.987,67	1,511%	-61,59	99.631,50	1,508%	-61,15	99.265,71	1,506%	-60,70
1,750%	99.985,62	1,765%	-71,85	99.570,35	1,762%	-71,25	99.144,37	1,758%	-70,64
2,000%	99.983,56	2,020%	-82,10	99.509,27	2,015%	-81,32	99.023,33	2,010%	-80,53
2,250%	99.981,51	2,275%	-92,35	99.448,27	2,269%	-91,36	98.902,59	2,263%	-90,36
2,500%	99.979,46	2,531%	-102,59	99.387,34	2,524%	-101,38	98.782,14	2,516%	-100,15
2,750%	99.977,40	2,788%	-112,84	99.326,48	2,779%	-111,37	98.661,98	2,769%	-109,89
3,000%	99.975,35	3,045%	-123,08	99.265,71	3,034%	-121,34	98.542,12	3,023%	-119,57
3,250%	99.973,29	3,303%	-133,31	99.205,00	3,290%	-131,27	98.422,54	3,277%	-129,21
3,500%	99.971,24	3,561%	-143,55	99.144,37	3,546%	-141,18	98.303,26	3,531%	-138,80
3,750%	99.969,19	3,821%	-153,78	99.083,81	3,803%	-151,07	98.184,26	3,786%	-148,34
4,000%	99.967,13	4,080%	-164,01	99.023,33	4,061%	-160,93	98.065,56	4,041%	-157,83
4,250%	99.965,08	4,341%	-174,23	98.962,92	4,319%	-170,76	97.947,14	4,296%	-167,27
4,500%	99.963,03	4,602%	-184,45	98.902,59	4,577%	-180,56	97.829,00	4,551%	-176,67
4,750%	99.960,97	4,864%	-194,67	98.842,33	4,836%	-190,34	97.711,15	4,807%	-186,02
5,000%	99.958,92	5,126%	-204,89	98.782,14	5,095%	-200,10	97.593,58	5,063%	-195,32
5,250%	99.956,87	5,389%	-215,10	98.722,02	5,355%	-209,83	97.476,30	5,320%	-204,57
5,500%	99.954,81	5,653%	-225,31	98.661,98	5,615%	-219,53	97.359,30	5,577%	-213,78
5,750%	99.952,76	5,917%	-235,52	98.602,01	5,876%	-229,21	97.242,57	5,834%	-222,94

	para	365	DIAS	para	550	DIAS	para	731	DIAS
TIPO	PRECIO			PRECIO			PRECIO		
NOMINAL	SUSCRIPC	TIR/TAE	+15	SUSCRIPC	TIR/TAE	+15	SUSCRIPC	TIR/TAE	-15
1,000%	99.009,90	1,000%	-40,27	98.511,82	1,000%	-40,27	98.026,93	1,000%	40,09
1,250%	98.765,43	1,250%	-50,08	98.145,52	1,250%	-50,09	97.542,79	1,250%	49,81
1,500%	98.522,17	1,500%	-59,80	97.781,49	1,500%	-59,81	97.062,22	1,500%	59,41
1,750%	98.280,10	1,750%	-69,42	97.419,70	1,750%	-69,43	96.585,19	1,750%	68,89
2,000%	98.039,22	2,000%	-78,94	97.060,12	2,000%	-78,96	96.111,66	2,000%	78,25
2,250%	97.799,51	2,250%	-88,36	96.702,75	2,250%	-88,39	95.641,61	2,250%	87,50
2,500%	97.560,98	2,500%	-97,69	96.347,57	2,500%	-97,72	95.175,00	2,500%	96,63
2,750%	97.323,60	2,750%	-106,93	95.994,55	2,750%	-106,96	94.711,79	2,750%	105,65
3,000%	97.087,38	3,000%	-116,07	95.643,67	3,000%	-116,11	94.251,96	3,000%	114,56
3,250%	96.852,30	3,250%	-125,12	95.294,92	3,250%	-125,17	93.795,46	3,250%	123,36
3,500%	96.618,36	3,500%	-134,09	94.948,29	3,500%	-134,14	93.342,27	3,500%	132,06
3,750%	96.385,54	3,750%	-142,96	94.603,75	3,750%	-143,02	92.892,36	3,750%	140,64
4,000%	96.153,85	4,000%	-151,74	94.261,28	4,000%	-151,81	92.445,69	4,000%	149,13
4,250%	95.923,26	4,250%	-160,44	93.920,87	4,250%	-160,51	92.002,23	4,250%	157,50
4,500%	95.693,78	4,500%	-169,05	93.582,50	4,500%	-169,13	91.561,95	4,500%	165,78
4,750%	95.465,39	4,750%	-177,57	93.246,15	4,750%	-177,66	91.124,83	4,750%	173,95
5,000%	95.238,10	5,000%	-186,01	92.911,81	5,000%	-186,11	90.690,82	5,000%	182,02
5,250%	95.011,88	5,250%	-194,37	92.579,46	5,250%	-194,47	90.259,91	5,250%	190,00
5,500%	94.786,73	5,500%	-202,64	92.249,08	5,500%	-202,75	89.832,06	5,500%	197,88
5,750%	94.562,65	5,750%	-210,83	91.920,66	5,750%	-210,95	89.407,25	5,750%	205,66

Como ejemplo explicativo de dicho cuadro, vamos a suponer un pagaré de vencimiento a un año, sometido a un tipo de interés nominal del 3,000%. Para localizarlo nos situamos en la columna de 365 días y en la fila de tipo de interés anual del 3,000%. Observamos (en la intersección entre la fila y la columna descritas) que el inversor deberá abonar 97.087,38 euros en el momento de adquisición de un pagaré, para obtener 100.000,00 euros en el plazo de un año. Para este caso, plazo de un año, tipo de interés nominal y TAE coinciden. Si contemplamos un plazo de 380 días (365 + 15 días) veremos que en la columna correspondiente "a +15" el importe efectivo sería de 116,07 euros menos, es decir, 96.971,31 euros (97.087,38 – 116,07).

Para el mismo tipo de interés y a un plazo de 180 y 731 días (plazo máximo), los importes efectivos correspondientes serían de 98.542,12 euros y 94.251,96 euros con una TAE del 3,023% y 3,000%, respectivamente. En el periodo de 180 días, la TAE es superior como consecuencia de la capitalización por interés compuesto. En el periodo de 731 días, la TAE coincide con el tipo de interés nominal al utilizarse para el cálculo del importe efectivo la fórmula del interés compuesto, por ser el plazo superior a un año.

Las columnas en las que aparece +15 representan la disminución en euros del valor efectivo del pagaré al aumentar el plazo en 15 días, y a la inversa, en el caso de "-15" días.

#### **b) Disposiciones relativas a los intereses a pagar**

No aplicable.

#### **c) Fechas de devengo de los intereses**

No aplicable.

#### **d) Fechas de vencimiento de los intereses**

No aplicable.

#### **e) Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal**

Los pagarés se reembolsarán en la fecha de vencimiento por su valor nominal. El servicio financiero del pago de intereses y rendimientos será atendido por el Emisor, a través de IBERCLEAR y las entidades participantes en el mismo, de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre anotaciones en cuenta (Ley de los Mercados de Valores y el resto de normativa de desarrollo vigente), a favor del titular que figure como tal en sus registros contables.

Las entidades participantes en IBERCLEAR son aquellas en las que el titular tiene depositados los valores y abonarán, por cuenta del Emisor, las cantidades debidas con la misma fecha valor, una vez efectuadas las retenciones sobre los rendimientos de capital mobiliario que corresponda en cada momento. En el caso de que la fecha de vencimiento coincidiera con un día inhábil a los efectos de AIAF Mercado de Renta Fija, las cantidades correspondientes se abonarán al día siguiente hábil, sin que por ello los titulares de los valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

En caso de no producirse el pago del valor nominal en la correspondiente fecha, el inversor lo podrá poner en conocimiento del Emisor, bien directamente por carta al domicilio del Emisor, dirigida a su Departamento de Tesorería, o bien a través de la entidad depositaria de los valores.

El Emisor se compromete a pagar a través de IBERCLEAR el importe nominal de cada pagaré en la fecha de vencimiento del mismo. Si por causas imputables al Emisor se produjera un retraso en el pago, éste deberá abonar intereses de demora al tipo de interés legal vigente, que se devengará desde la fecha en que se hubiera debido realizar el pago hasta el día de su abono efectivo.

El plazo válido en el que se pueden reclamar el abono del importe nominal de los pagarés (efectivo inicial más intereses) ante los tribunales es de tres años contados desde la fecha de vencimiento del valor, de conformidad con el artículo 950 del Código de Comercio.

### **4.9. Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización del préstamo, incluidos los procedimientos de reembolso.**

#### **a) Fecha de vencimiento**

Los plazos de vencimiento de los valores a emitir estarán comprendidos entre un mínimo de 3 días hábiles y un máximo de 731 días naturales (2 años y un día) ambos inclusive, contados desde la fecha de desembolso.

El Emisor, con el fin de facilitar la negociación de los pagarés en el mercado secundario, intentando dotar de una mayor profundidad a éste, tratará de concentrar los vencimientos de los pagarés en el menor número de fechas posibles, teniendo, no obstante, en cuenta las limitaciones que los sistemas de emisión previstos implican para aplicar este criterio. A estos efectos, se procurará en la medida de lo posible que en un mismo mes no haya más de cuatro vencimientos de pagarés, agrupándose en un único vencimiento semanal.

## **b) Detalles de las modalidades de amortización de los valores, incluidos los procedimientos de reembolso.**

Los pagarés emitidos se amortizarán en la fecha de vencimiento por su valor nominal (no habrá cupones periódicos) con repercusión, en su caso, de la retención a cuenta que corresponda.

En el caso de que la fecha de amortización coincidiera con un día inhábil a los efectos del Mercado AIAF de Renta Fija, las cantidades correspondientes se abonarán al día siguiente hábil, sin que por ello los titulares de los valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

La presente Nota de Valores no contempla la posibilidad de amortización anticipada de los valores. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor podrá amortizar pagarés que por cualquier circunstancia obren en su poder.

Al estar prevista la admisión a negociación de los pagarés en AIAF Mercado de Renta Fija, su amortización se producirá de acuerdo a las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación de dicho mercado.

### **4.10. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo**

La rentabilidad para el inversor viene determinada por la diferencia entre el precio de amortización o venta y el de suscripción o adquisición. El precio de emisión de los pagarés se determinará en función del tipo de interés nominal concertado entre Emisor y suscriptor. *A priori* no es posible determinar el rendimiento resultante para cada suscriptor, dada la diversidad de precios de emisión y correspondientes tipos de interés que previsiblemente se aplicarán a los valores que se emitan a lo largo del periodo de vigencia del Programa; si bien, dicho rendimiento estará relacionado con el tipo de interés anual aplicable, tal como se recoge en el epígrafe 4.8 de la presente Nota de Valores. En cualquier caso, el tipo de interés efectivo previsto para cada suscriptor se determinará mediante la siguiente fórmula:

$$I = \left| \frac{N}{E} \right| \left| \frac{365}{n} - 1 \right|$$

Siendo:

- I = Tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno
- N = Importe nominal del pagaré
- E = Importe efectivo del pagaré
- n = Número de días comprendidos entre la fecha de emisión y el vencimiento (excluido)

En aquellos supuestos en que el Emisor emita sobre la par, el tipo de interés efectivo anual (I) será negativo

### **4.11. Representación de los tenedores de los valores de deuda, incluyendo una identificación de la organización que representa a los inversores y las disposiciones que se aplican a esa representación. Indicación del sitio web en el que los inversores pueden consultar gratuitamente los contratos relativos a estas formas de representación**

El régimen de emisión de pagarés no requiere la representación de sindicato.

#### **4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores**

El presente Programa tiene como base (i) el acuerdo tomado por la Junta General Universal de accionistas de Santander Consumer de 3 de marzo de 2022, por el que se facultó al Consejo de Administración del Emisor para acordar la emisión de valores de renta fija, (ii) el acuerdo del Consejo de Administración de 28 de abril de 2022, por el que se delegaron en la Comisión Ejecutiva las facultades que la Junta General Universal celebrada el 3 de marzo 2022 le confirió al Consejo de Administración y (iii) el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 18 de octubre de 2023, por el que se aprobó la realización de un Programa de Pagarés por importe máximo de 5.000.000.000 de euros de saldo vivo emitido en cada momento y se establecieron las líneas generales de las emisiones a realizar al amparo de dicho Programa.

No existen otros acuerdos o documentos de los que se deriven limitaciones o condicionamientos para adquirir la titularidad de los valores a emitir al amparo del presente Programa o para ejercitar los derechos incorporados a ellos.

#### **4.13. Fecha de emisión de los valores**

Al tratarse de un programa de pagarés de tipo continuo, los valores podrán emitirse y suscribirse en cualquier momento durante la vigencia del Programa. El Programa estará vigente por el plazo de un año a partir de la fecha de aprobación de la presente Nota de Valores en la CNMV, a condición de que se complete con los suplementos requeridos, y quedará vencido de forma anticipada en el momento en que se registre un nuevo Programa. Santander Consumer elaborará al menos un suplemento con motivo de la publicación de nuevos estados financieros auditados, los cuales se realizarán con carácter anual. Durante el periodo de vigencia del Programa se podrán ir emitiendo pagarés hasta que se alcance un saldo vivo nominal igual al límite máximo fijado para dicho saldo en el Programa (5.000.000.000 de euros).

El sistema de emisión de pagarés se realizará a través de las entidad colocadoras, que se dirigirán al Emisor por teléfono o correo electrónico, fijándose en ese momento las condiciones de cada emisión, acordando tipo de interés, plazo, importe nominal y fecha de emisión, que será la misma que la fecha de desembolso de los pagarés.

Será entidad colocadora aquella que el Emisor designe como tal. A la fecha de la presente Nota de Valores la única entidad colocador es Banco Santander. El grupo de entidades colocadoras podrá ser modificado, a criterio del Emisor, a lo largo del desarrollo del Programa, en cuyo caso dicha modificación será comunicada a la CNMV y supondrá un suplemento a la presente Nota de Valores.

Los inversores podrán dirigirse a la Tesorería de Banco Santander, sita en la Ciudad Grupo Santander, Avenida de Cantabria s/n, 28660 Boadilla del Monte (Madrid), con número de teléfono +34 91 257 39 70.

Los inversores que quieran suscribir los pagarés tendrán que acudir a la entidad colocadora del Programa. Una vez recibida la solicitud de emisión por parte de un inversor, la entidad colocadora contactará con el Emisor, negociando por teléfono o correo electrónico las condiciones de emisión, de conformidad con lo expuesto en el párrafo anterior. Posteriormente, la entidad colocadora acordará las condiciones de colocación con dicho inversor, que podrán ser las mismas o diferentes de las pactadas inicialmente con el Emisor.

Es decir, el tipo de interés resultante de la negociación para el inversor podrá no coincidir con el tipo de interés que haya negociado la entidad colocadora con el Emisor. Asimismo, la entidad colocadora podrá exigir al inversor las comisiones que tenga establecidas en su folleto de tarifas. Dichos gastos y comisiones se podrán consultar en los correspondientes folletos de tarifas que las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la CNMV están legalmente obligadas a publicar.

Durante el plazo de duración del presente Programa se atenderán las suscripciones de pagarés de acuerdo con la oferta existente. Si las peticiones fueran superiores a la demanda que el Emisor esté dispuesto a satisfacer, siendo coincidentes las solicitudes en plazo, importe y tipo de interés, se respetará el orden cronológico para efectuar la adjudicación. En cualquier caso, el Emisor se reserva el derecho de interrumpir de forma definitiva la emisión por razón de necesidades de tesorería, por tipos de interés que puedan obtenerse por importes y plazos similares en un mercado alternativo o por cualquier otra financiación más ventajosa para el Emisor.

La fecha de emisión de los pagarés será a los dos días hábiles desde su formalización, salvo pacto en contrario entre la entidad colocadora y el Emisor, pudiendo ser dentro del día siguiente hábil y hasta los siete días hábiles posteriores a su formalización.

El importe mínimo de suscripción y venta de los pagarés será de 100.000 euros nominales. El importe máximo de solicitud vendrá determinado en cada momento por el saldo vivo máximo autorizado.

La fecha de desembolso coincidirá con la fecha de emisión. El desembolso será efectuado por la entidad colocadora antes de las 11.00 horas de la fecha de emisión de los pagarés, valor ese mismo día, mediante transferencia bancaria (OMF).

El desembolso respecto de los inversores se llevará a cabo igualmente en la fecha valor de la emisión, en función de lo pactado entre el Emisor y la entidad colocadora y podrá realizarse bien mediante transferencia bancaria (OMF) o bien mediante cargo en cuenta, si el inversor tiene cuenta abierta en la entidad colocadora.

La entidad colocadora podrá obligar al inversor a abrir cuentas de efectivo y de valores en dicha entidad, pudiendo cobrarle por ello las comisiones de mantenimiento y cualquier otro tipo de gasto que, en cada momento, dicha entidad colocadora tenga establecidos y haya comunicado al Banco de España y la CNMV en sus folletos de tarifas, salvo por apertura y cierre de dichas cuentas, lo cual no conllevará gastos para el mismo. La entrega del valor se realizará con la anotación del mismo en la cuenta de valores que el suscriptor designe al efecto.

La entidad colocadora pondrá a disposición del inversor, en la fecha de contratación con la entidad colocadora, el justificante de adquisición de los pagarés suscritos por el mismo con detalle del importe nominal, plazo, tipo de interés y fecha de emisión, que será la misma que la fecha de desembolso de los pagarés. Dicho justificante servirá únicamente como documento acreditativo de la suscripción efectuada y no será negociable, extendiéndose su validez hasta la fecha en que tenga lugar la primera inscripción de los valores representados por medio de anotaciones en cuenta en favor del suscriptor.

Los pagarés de este Programa serán emitidos sin que por parte del Emisor sea exigida ninguna comisión al inversor ni sea repercutido gasto alguno en la suscripción y en la amortización de los mismos.

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos bajo el Programa en IBERCLEAR serán por cuenta y cargo del Emisor. Las entidades participantes en IBERCLEAR podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones repercutibles a los tenedores de los pagarés en concepto de administración y custodia de valores que libremente determinen y que en su momento hayan sido publicadas y comunicadas al Banco de España y a la CNMV. Copia de estas tarifas podrán ser consultadas en los organismos supervisores mencionados.

El Emisor no abonará a la entidad colocadora cantidad alguna en concepto de comisiones de colocación. Su ganancia vendrá determinada por la diferencia que obtenga entre las condiciones de plazo y tipo de interés de los pagarés que pacte con el Emisor y las que aplique a los clientes finales de los pagarés.

La entidad colocadora no asume obligación ni responsabilidad alguna en cuanto al reembolso por parte del Emisor de los pagarés a su vencimiento.

#### **4.14. Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores**

No existen restricciones estatutarias a la libre transmisibilidad de los valores a emitir al amparo del presente Programa, estando los mismos sujetos a lo previsto en la Ley de los Mercados de Valores y disposiciones concordantes.

#### **4.15 Si son distintos del Emisor, identidad y datos de contacto del oferente de los valores y/o de la persona que solicite la admisión a cotización, incluido el identificador de entidad jurídica (LEI) cuando el oferente tenga personalidad jurídica**

El sistema de emisión de pagarés se realizará a través de entidades colocadoras de los valores, a las que podrán dirigirse los inversores para la suscripción de estos pagarés. Será entidad colocadora aquella que el Emisor designe como tal. El grupo de entidades colocadoras podrá ser modificado, a criterio del Emisor, a lo largo del desarrollo del Programa, en cuyo caso dicha modificación será comunicada a la CNMV y supondrá un suplemento a la presente Nota de Valores.

A la fecha de inscripción de la presente Nota de Valores, la única entidad colocadora del presente Programa es Banco Santander, S.A. (LEI 5493006QMFD), sita en la Ciudad Grupo Santander, Avenida de Cantabria s/n, 28660 Boadilla del Monte (Madrid), con número de teléfono +34 91 257 39 70.

La entidad encargada de solicitar la admisión de los valores a cotización será el propio Emisor.

### **5. ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y MODALIDADES DE NEGOCIACIÓN**

#### **5.1. a) Mercado regulado en el que cotizarán los valores y para el que se haya publicado un folleto y b) fechas más tempranas en las que los valores se admitirán a cotización**

El Emisor tiene previsto solicitar la admisión a negociación de los valores que se emitan al amparo del presente Programa en AIAF Mercado de Renta Fija, habiéndose autorizado así en el acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Emisor de realización del presente Programa de Emisión.

El Emisor solicitará para cada emisión de valores realizada al amparo del Programa la admisión a cotización en dicho mercado en un plazo de 3 días hábiles desde su fecha de emisión, entendiéndose por fecha de emisión la fecha en que se realice el desembolso y, en cualquier caso, antes de su vencimiento.

En los casos en que el Emisor, por cualquier causa, no pudiera dar cumplimiento en el plazo indicado al compromiso antes mencionado, procederá a hacer pública dicha circunstancia, así como los motivos del retraso, mediante la inserción de un anuncio en el Boletín de AIAF Mercado de Renta Fija, previa de comunicación a la CNMV, sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pudiera incurrir cuando dicho retraso resulte por causa imputable al Emisor.

El Emisor conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión a negociación, permanencia y exclusión de los valores en AIAF Mercado de Renta Fija, según la legislación vigente, y los requerimientos de sus organismos rectores, y acepta el cumplimiento de dichos requisitos y condiciones.

## **5.2. Nombre y dirección del agente de pagos y de las entidades depositarias en cada país**

El servicio financiero del pago de intereses y rendimientos será atendido por el Emisor a través de IBERCLEAR, con domicilio en Plaza de la Lealtad 1, 28014 Madrid.

Los pagarés emitidos al amparo del presente Programa estarán representados mediante anotaciones en cuenta.. No hay una entidad depositaria asignada por el Emisor y podrá ser cualquiera que el suscriptor final designe como tal.

El agente de pagos será el propio Emisor, esto es Santander Consumer Finance, S.A., sociedad anónima, con domicilio social en Ciudad Grupo Santander, Avenida de Cantabria s/n, 28660, Boadilla del Monte (Madrid), con nº de identificación fiscal A-28122570.

## **6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN**

### **6.1 Estimación de todos los gastos relacionados con la admisión a cotización**

No es posible anticipar una estimación del coste para el Emisor dada la previsible variabilidad de los tipos de interés aplicados en cada caso.

Los gastos estimados de emisión, asumiendo que el importe nominal emitido, anotado y admitido a cotización iguale el saldo máximo del Programa, serán los siguientes:

<b>Trámite</b>	<b>EUR</b>
CNMV Tasas registro: importe fijo	5.203,03
AIAF Estudio y registro Folleto: 0,005% sobre importe Programa, tasa máxima 55.000	55.000
AIAF Tramitación y admisión a negociación: 0,001% sobre importe nominal admitido, tasa máxima 55.000	55.000
IBERCLEAR(*) con ocasión del registro del Programa;	300
<b>TOTAL</b>	<b>115.503,03</b>

**Notas:**

(\*) Adicionalmente, entre otros, se abonarán 50,00 euros por la inclusión en IBERCLEAR de cada código de valor asociado al programa. No incluye el importe correspondiente al impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.).

## **7. INFORMACIÓN ADICIONAL**

### **7.1. Si en la nota de valores se menciona a los consejeros, declaración de la calidad en que han actuado los consejeros**

No aplicable.

### **7.2. Indicación de otra información de la nota de valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y de si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo**

No aplicable.

### **7.3. Calificaciones crediticias asignadas a los valores a petición o con la cooperación del Emisor en el proceso de calificación. Breve explicación del significado de las calificaciones si ha sido publicado previamente por la entidad calificadora**

Ni el presente Programa, ni los valores referidos en el mismo, han sido evaluados por entidad calificadora alguna.

## **FIRMA DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN DE LA NOTA DE VALORES**

En prueba de conocimiento y conformidad con el contenido de la presente Nota de Valores, firma en Madrid a 15 de noviembre de 2023 en ejercicio de las facultades delegadas por la Comisión Ejecutiva de Santander Consumer Finance en su reunión de 18 de octubre de 2023.

---

Álvaro Soler Severino  
Director de Tesorería  
Santander Consumer Finance, S.A.

## ANEXO

### MODELO DE CONDICIONES FINALES DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS

#### “CONDICIONES FINALES DE LA [•] EMISIÓN DE PAGARÉS DE SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A.”

Emitidos bajo el folleto de base de pagarés “Programa de Emisión de Pagarés 2023 Santander Consumer Finance, S.A.” (el “**Folleto de Base**”) aprobado e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) con fecha [•] de [•] de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Delegado (UE) nº 2017/1129 de la Comisión, de 14 de junio de 2017, se advierte:

- a) Que las Condiciones Finales se han elaborado a efectos de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2017/1129 de la Comisión de 14 de junio de 2017 y deben leerse en relación con el Folleto de Base y su suplemento o suplementos [*se identificarán los suplementos que se hayan publicado hasta la fecha de la emisión a la que se refieren las condiciones finales que se comunican*].
- b) Que el Folleto de Base y sus suplementos y las condiciones finales se encuentran publicados en la página *web* de Santander Consumer Finance, S.A. ([www.santanderconsumer.es](http://www.santanderconsumer.es)) y en la página *web* de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Delegado (UE) 2017/1129 de la Comisión de 14 de junio de 2017.
- c) Que, a fin de obtener la información completa, deberán leerse conjuntamente el Folleto de Base y las Condiciones Finales.

#### PERSONAS RESONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas Condiciones Finales se emiten por Santander Consumer Finance, S.A. con domicilio social en Ciudad Grupo Santander, Avenida de Cantabria s/n, 28660 Boadilla del Monte (Madrid) y C.I.F. número A-28122570 (el “**Emisor**”).

SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A. declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales son, según su conocimiento, conformes a los hechos y no incurrir en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

#### DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

A continuación, se indican las características concretas de la emisión que se comunica mediante las presentes Condiciones Finales, que son específicas de la emisión comunicada y que se refieren a información contenida en la Nota de Valores o sobre la que se establecen opciones en dicho folleto.

Código ISIN

Número de valores emitidos

Fecha de Emisión

Fecha de Vencimiento

Importe Nominal

Importe Efectivo

Número de Pagares

**FIRMA DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LAS PRESENTES CONDICIONES FINALES**

En prueba de conocimiento y conformidad con el contenido de las presentes condiciones finales, firma en Madrid, a [\*] de [\*] de [\*].

---

[\*]

[\*]

Santander Consumer Finance, S.A.